



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 23 de abril de 2024.


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2019-00125-00-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RAFAEL DE JESUS ACOSTA PÉREZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación adicional del crédito presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante liquidando los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2023 hasta el día 29 de febrero de 2024, sin tener en cuenta que el despacho mediante auto de fecha 19 de octubre de 2023 modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se incluyó los intereses moratorios causados hasta el día 30 de septiembre de 2023. En este orden de ideas, en la liquidación adicional del crédito solamente se deben incluir los intereses moratorios causados desde el día 01 de octubre de 2023, por tanto, se liquidarán los intereses moratorios desde día 01 de octubre de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2024, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Liquidación del Crédito:

CAPITAL..... \$ 9.187.500,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

Intereses remuneratorios del 14/06/2018 al 14/12/2018 Liquidados a la Tasa Efectiva Anual del 11.60%	\$ 1.194.824,00
Intereses moratorios del 15/12/2018 al 17/10/2019	\$ 948.682,00
Otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré número 063686100003698	\$ 49.975,00
Intereses moratorios del 18/10/2019 al 31/12/2021	\$ 5.527.793,00
Intereses moratorios del 01/01/2022 al 30/09/2023	\$ 5.904.665,47
Intereses moratorios liquidados a la tasa mensual vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2023 al 31/03/2024	\$ 1.704.043,91

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LOS INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL					9.187.500,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Octubre de 2023	26,53%	2,21%	3,43%	31	314.836,48
Noviembre de 2023	25,52%	2,13%	3,19%	30	293.081,25
Diciembre de 2023	25,04%	2,09%	3,23%	31	297.154,38
Enero de 2024	23,32%	1,94%	3,01%	31	276.742,81
Febrero de 2024	23,31%	1,94%	2,82%	29	258.777,42
Marzo de 2024	22,20%	1,85%	2,87%	31	263.451,56
INTERESES MORATORIOS DEL 01-10-2023 al 30-03-2024					1.704.043,91

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 24.517.483,38

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

